



2 de octubre de 2014

Hon. Rossana López León  
Presidenta  
Comisión de Derechos Civiles,  
Participación Ciudadana y Economía Social  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Honorable senadora López León:

*P. del S. 39:* Para adicionar un nuevo Artículo 11 y reenumerar los actuales incisos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, como los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 respectivamente de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", con el propósito de ordenar al Departamento de la Familia a publicar, en su página de Internet y a través de dos (2) rotativos de mayor circulación del país, la lista de los establecimientos a los cuales se les ha expedido la licencia correspondiente y que estén operando; y para otros fines relacionados.

El Departamento de la Familia ha examinado la medida de referencia. En términos generales, coincidimos con la intención legislativa según expuesta. En el portal electrónico del Departamento de la Familia, específicamente en el apartado correspondiente al área de Licenciamiento, se provee aquella información de carácter general necesaria para que todo ciudadano con acceso a Internet pueda verificar los requisitos de licenciamiento, entre otros, de los establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada. Entre esos requisitos se encuentran los básicos para adquirir licencias. Esta información es una herramienta útil que prepara a todo ciudadano(a) interesado(a) en obtener una licencia para operar centros de cuidado para personas de edad avanzada. La sección del portal titulada "Licenciamiento" ya advierte a los ciudadanos y ciudadanas a asegurarse que donde ubiquen a sus familiares y seres queridos de edad avanzada para cuidado, posea una licencia otorgada por el Departamento.

La propuesta que aquí nos ocupa, propone que se enmiende la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", con el propósito de ordenar al Departamento a publicar, en su página de Internet y a través de dos (2) rotativos de mayor circulación del país, la lista de los

**Oficina de la Secretaria**

Edif. Lila Mayoral, 306 Ave Barbosa  
PO Box 11398, San Juan, PR 00910-1398  
Tel. 787.294.1104 Fax: 787.294.0732

establecimientos a los cuales se les ha expedido la licencia correspondiente para el cuidado de personas de edad avanzada, y que la tengan vigente. Estamos de acuerdo en que esta información será de utilidad para los familiares, encargados o tutores al momento de considerar y tomar una determinación sobre cuál de los centros licenciados por el Departamento serán de conveniencia para cada uno de acuerdo a sus necesidades. Sin embargo, sugerimos que en lugar de publicar la lista completa en dos (2) rotativos del país, lo cuál sería económicamente oneroso en estos momentos de estrechez fiscal, se publique un anuncio en el que se indique la disponibilidad de la lista en el portal cibernético y en todas las oficinas del Departamento a través de la isla.

Apoyamos toda iniciativa gubernamental que sirva como medio para garantizar la seguridad, protección y bienestar general de nuestros y nuestras menores de edad. Por lo anterior, nuestra agencia endosa la aprobación de legislación tomando en consideración nuestra recomendación.

Cordialmente,

Idalia Colón Rondón, MTS  
Secretaria